



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOBOLARQUI
DEMANDADO: JAIME ANDRES TRUJILLO ARTUNDUAGA
RADICACIÓN: 41001-40-03-008-2012-00404-00

En atención a la solicitud que antecede y al ser procedente, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales dentro de la presente radicación a favor de COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOBOLARQUI identificada con NIT 890.201.051-8 hasta la concurrencia del crédito.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte activa del litigio para que en el término de treinta días contados a partir de la notificación de este proveído, actualice la liquidación del crédito, so pena de dar aplicación a la figura del desistimiento tácito consagrada en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese.


RICARDO ALONSO ÁLVAREZ PADILLA
Juez

YEZS

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **15 de enero de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **003** hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado
el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIO